

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 07-2017-0293

Por encontrarse el apoderado facultado para recibir –folio 1 cd. 1-, y de cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar Terminado el proceso Ejecutivo Hipotecario por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

[solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

**TERCERO:** Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:  
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 045-2017-00566

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.** el día **17 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate **de los inmuebles** que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados –folios 9, 10, 15, 21; 48; 227 a 248-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

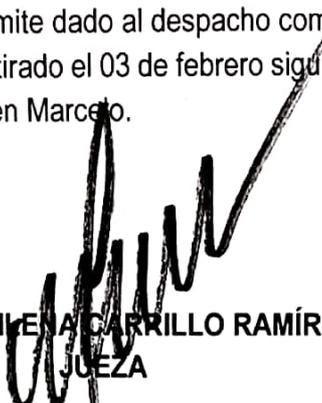
Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 069-2017-00727

---

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, abogada Piedad Constanza Velasco Cortes, el despacho no dará trámite al avalúo presentado como quiera que dentro del proceso no obra la diligencia de secuestro que se adelantó respecto del inmueble cautelado, así las cosas, se **requiere** a la memorialista para que informe al despacho cual fue el trámite dado al despacho comisorio No. 5636 de fecha 13 de diciembre de 2019 -n. 191-, retirado el 03 de febrero siguiente por la autorizada de la parte actora Yuri Viviana Usaquén Marcelo.

**Notifíquese,**

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P.

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 6 de Noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha se notificó el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p>
---

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



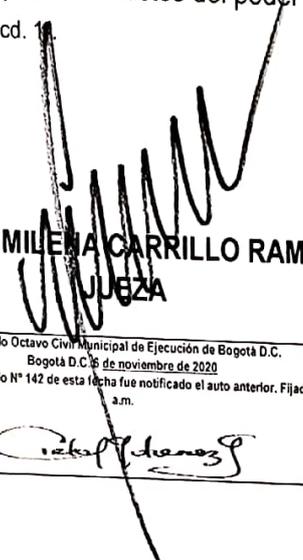
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 083-2017-00166

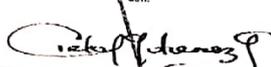
En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería a la sociedad **RST Asociados Projects S.A.S** representada legalmente por el abogado Richard Suarez Torres, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado de la **parte demandante** -folio 53 cd.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 069-2017-01070

Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte demandante **Lucia Aurora Mojica Parra** –Fls. 58 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comentario.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
---

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular.  
Radicación: 2017-0629

En atención a la solicitud que antecede y con la finalidad de verificar la totalidad de los depósitos judiciales existentes, Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2017-0629, se encuentran a órdenes del **Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Por último, se requiere a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay-. Lo anterior, toda vez que la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 84 del cuaderno principal, no se le dio el trámite procesal correspondiente y dado que data del 31 de enero de 2019, se hace necesario allegar una nueva liquidación.

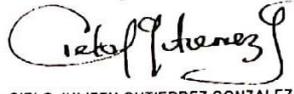
Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZ

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

121

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**  
**JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**  
**TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400307820170062900.**

**DEMANDANTE: ALEXANDER BERMUDEZ MOLINA C.C 79.864.649.**

**DEMANDADO: EBERTO DE JESUS LOPEZ CARRASCAL C.C 1.082.374.221.**

**INFORME DE TÍTULOS**  
**OCTUBRE (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento al auto del 8 de octubre del año en curso se informa al despacho que revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha se encuentran **6** títulos constituidos por la suma de **\$733.118** para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

*Andrea Vasquez V.*

**ANDREA VASQUEZ V.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



USUARIO: AVASQUEX

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 26/10/2020 2:48:09 PM  
 ÚLTIMO INGRESO: 26/10/2020 01:39:13 PM  
 CAMBIO CLAVE: 07/10/2020 07:24:59  
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

### Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso  
 20170062900

110014003078

**Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados**

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 6

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007709161	79864649	ALEXANDER	BERMUDEZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 117.551,00
VER DETALLE	400100007709162	79864649	ALEXANDER	BERMUDEZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 117.551,00
VER DETALLE	400100007709163	79864649	ALEXANDER	BERMUDEZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 124.504,00
VER DETALLE	400100007709165	79864649	ALEXANDER	BERMUDEZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 124.504,00
VER DETALLE	400100007709166	79864649	ALEXANDER	BERMUDEZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 124.504,00
VER DETALLE	400100007709167	79864649	ALEXANDER	BERMUDEZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 124.504,00

Total Valor \$ 733.118,00

Imprimir



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

02

03 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

*[Handwritten signature]*

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



07

29 OCT 2020

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez (a):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

*[Handwritten signature]*

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 078-2017-00629

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran títulos pendientes por entregar a la parte actora conforme al informe de títulos obrante a folio 121 del presente cuaderno, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la **entrega** de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de la liquidación de costas aprobadas así:

COSTAS	\$328.000 Folio 81, cd. 1
--------	------------------------------

**Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.**

Se **requiere** a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el final de la providencia calendada 08 de agosto de 2019 -nº 103-, esto es, allegar a las presentes providencias la liquidación del crédito como quiera que dentro del plenario no obra la misma.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

C.P

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.          Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020          Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 058-2017-01199

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito – Fl. 59 y 60 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Finamerica S.A hoy Banco Compartir S.A.**, -cedente-, a favor de **Empresarios Consultores Ltda.**, representada legalmente por el señor **Edgar Yesid Cipamocha Benítez** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados del pagaré único adosado.

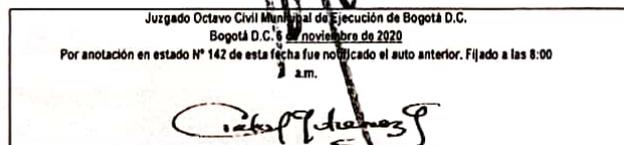
Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Se le reconoce personería a la abogada **Wendy Dayana Amaya López**, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado del **cesionario** –folio 49 cd. 1-.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 010-2017-01198

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito – Fl. 56 y 57 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Finamerica S.A hoy Banco Compartir S.A.**, -cedente-, a favor de **Empresarios Consultores Ltda.**, representada legalmente por el señor **Edgar Yesid Cipamocha Benítez** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados del pagaré único adosado.

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Se le reconoce personería a la abogada **Wendy Dayana Amaya López**, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado del **cesionario** –folio 46 cd. 1-.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

C.P

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.          Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020          Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
---

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 056-2017-01167

Vista la solicitud de terminación presentada por el abogado Edgar Diovani Vitery Duarte, apoderado general de Systemgroup S.A.S, entidad que actúa como apoderada de la demandante, teniendo en cuenta el poder obrante a folio 80 mediante el cual se confiere la facultad expresa para recibir y solicitar la terminación del proceso, y, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar Terminado el proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas*

seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** Previo a resolver sobre la entrega de títulos solicitada en el numeral 4° del memorial de terminación obrante a folio 86, por Secretaria **elabórese un informe** pormenorizado **de los títulos judiciales** que se encuentren constituidos para el presente asunto. De igual forma se **requiere** a la Secretaria para que tramite los oficios 18246 y 18217 visibles a folios 64 y 65 del presente cuaderno.

Sin condena en costas.

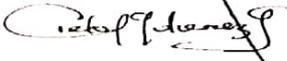
En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA



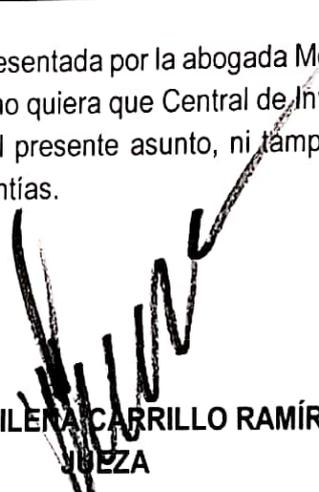
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 056-2017-00382

Vista la solicitud de terminación presentada por la abogada Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz, la misma ha de negarse como quiera que Central de Inversiones S.A., no ha sido reconocida para actuar dentro del presente asunto, ni tampoco existe subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 005-2017-00695

Visto el memorial aportado por el apoderado actor Ángel Campos Cruz mediante correo electrónico remitido el día 28 de julio de 2020 -fl. 161 c.1-, a través del cual pretende poner fin al mandato conferido por parte del demandante, este Despacho no accede aceptar la renuncia, en punto que en el mensaje electrónico el apoderado no aportó la comunicación enviada por su parte al poderdante en tal sentido, tal y como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
 JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 0117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 005-2017-00695

En atención a la solicitud elevada por el apoderado Ángel Campos Cruz, el despacho le requiere para que se esté a lo resuelto mediante providencia calendada 24 de septiembre de 2020 -fl.161 C.1-.

Al respecto, deberá tener en cuenta que el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, establece con el requisito de acompañar al escrito de renuncia, la comunicación respectiva remitida al poderdante informando dicha determinación, adicionalmente, obsérvese que los soportes adjuntados no advierten con claridad que la conversación sostenida corresponda al proceso de la referencia.

Finalmente, cabe la pena resaltar, que el propósito de la norma en comentario es evitar que el poderdante carezca de representación judicial o en su defecto conociendo la renuncia del apoderado, proceda a designar un nuevo profesional que represente sus intereses.

**Notifíquese,**

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 5 de noviembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)